

Decreto N° 9584, que nombra al señor Rafael Sánchez Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi.—G.O. N° 7654, del 6 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9584.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Rafael Sánchez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi, en sustitución del señor Jesús María Peralta, con efectividad el día 15 de diciembre de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9585, que concede permiso al Ingenio Barahona, C. por A., para emplear braceros extranjeros.—G.O. N° 7653, del 3 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9585.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingenio Barahona, C. por A., en fecha 18 de noviembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, en la cual solicita se le autorice a colocar braceros extranjeros en exceso de la proporción establecida en principio por la ley, en los trabajos agrícolas correspondientes a la zafra de 1953-1954;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo N° 135 del Código Trujillo de Trabajo, y en el artículo 27 del Reglamento N° 7376 de fecha 6 de octubre de 1951, para la aplicación de dicho Código;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede permiso válido por un año, a contar de la fecha del presente Decreto, al Ingenio Barahona, C. por

A., para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un 58.33 por ciento.

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza a colocar, deberán ser de aquellos que ya se encuentren legalmente en el país, y deberán ser utilizados exclusivamente en trabajos del campo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9586, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a la menor Julia María Tavárez Sánchez.—G.O. Nº 7684, del 24 de abril de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9586.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ingeniero Manuel Enrique Tavares Espaillat de fecha 25 de noviembre del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley Nº 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a la menor Julia María Tavares Sánchez, nacida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 4 de noviembre del año en curso, hija del solicitante señor Ingeniero Manuel Enrique Tavares Espaillat.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines de registro.